

el presente Convenio quedará regulado por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 27. La tabla salarial, que figura en el anexo, se revisará anualmente.

ANEXO

Tabla salarial para 1980

Categorías profesionales	Nivel	Sueldo base	Primas fijas	Primas por rendimiento (máximo)	Horas extraordinarias
<i>Especialistas de oficina</i>					
Ayudantes de Operador	7	27.000	11.572	13.061	557
Perforistas	8	25.975	11.132	13.061	539
Clasificadores-Codificadores	8	25.975	11.132	—	410
<i>Subalternos</i>					
Encargadas de limpieza	8	25.975	11.132	—	410
Conserjes	10	24.418	10.465	—	383
Telefonistas	11	24.418	10.465	—	383
Ordenanzas	12	24.418	10.465	—	383
Vigilantes	12	24.418	10.465	—	383
Limpiadoras	13	24.418	10.465	—	383
Botones de 16 a 18 años	14	20.880	8.949	—	326
Botones de 14 a 16 años	14	16.461	7.055	—	252
<i>Oficios varios</i>					
Calefactores	7	27.000	11.572	13.061	557
Oficial de 1.ª y Conductor	7	27.000	11.572	—	427
Oficial de 2.ª	8	25.975	11.132	—	410
Peones y Mozos	13	24.418	10.465	—	383

14384

RESOLUCION de 11 de junio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Ampliación y Adhesión a la revisión y prórroga del Convenio y Laudos de Enseñanza para los sectores que se detallan.

Visto el escrito de fecha 17 de abril de 1980 firmado por CECE, de una parte, y FESITE-CDGT y FETE-UGT, de otra, por el que se acuerda la ampliación y adhesión, en su totalidad, de los sectores que se detallan al Acuerdo Socio-Laboral, prórroga del Convenio de Enseñanza no Estatal firmado entre CECE y ACADE, de una parte, y FETE-UGT y FESITE-CDGT, de otra, así como como el presentado por ACADE con fecha 10 de junio de 1980 por el que esta Asociación se adhiere a la antes citada ampliación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a las Asociaciones Empresariales y Centrales Sindicales interesadas.

Segundo.—Remitir el texto del Acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

En Madrid, reunidos los representantes de la CECE y de las Centrales Sindicales FETE-UGT y FESITE-CDGT, han acordado la ampliación y adhesión, en su totalidad, de los sectores que se detallan más abajo al Acuerdo Socio-Laboral, prórroga del Convenio de Enseñanza no Estatal firmado entre CECE y ACADE, de una parte, y de FETE-UGT y FESITE-CDGT, de otra, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1980.

Los sectores a que corresponde la mención anterior son aquellos cuyas tablas se insertan a continuación.

Madrid, 17 de abril de 1980.

	Sueldo base	Complemento	Total	Trienio
--	-------------	-------------	-------	---------

Enseñanzas no regladas, enseñanzas especializadas de carácter profesional

Director a)	30.830	6.174	37.004	2.158
Director b)	15.138	—	15.138	1.060
Subdirector a)	30.830	6.174	37.004	1.060
Subdirector b)	14.297	—	14.297	1.000
Jefe de estudios a)	30.830	6.174	37.004	2.158

	Sueldo base	Complemento	Total	Trienio
Jefe de estudios b)	13.456	—	13.456	942
Jefe de departamento a)	30.830	6.174	37.004	2.158
Jefe de departamento b)	12.615	—	12.615	883
Profesor titular	30.830	6.174	37.004	2.158
Profesor auxiliar y adjunto	28.629	5.011	33.640	2.004
Vigilante e Instructor	25.326	4.950	30.276	1.773
Jefe taller o laboratorio	30.170	6.834	37.004	2.112
Profesor o Maestro taller o laboratorio	29.069	4.571	33.640	2.035
Adjunto taller o laboratorio	27.425	5.268	32.693	1.920

Otras enseñanzas especializadas

Director a)	27.748	5.892	33.640	1.942
Director b)	13.456	—	13.456	942
Subdirector a)	27.748	5.892	33.640	1.942
Subdirector b)	12.615	—	12.615	883
Jefe de estudios a)	27.748	5.892	33.640	1.942
Jefe de estudios b)	11.774	—	11.774	824
Jefe de departamento a)	27.748	5.892	33.640	1.942
Jefe de departamento b)	10.933	—	10.933	765
Profesor titular	27.748	5.892	33.640	1.942
Profesor auxiliar y adjunto	25.326	4.950	30.276	1.773
Vigilante e Instructor	23.344	5.250	28.594	1.634
Jefe taller o laboratorio	26.737	6.903	33.640	1.872
Profesor o Maestro taller o laboratorio	24.225	6.051	30.276	1.696
Adjunto taller o laboratorio	23.250	5.344	28.594	1.627

Colegios Mayores y Residencias Universitarias

Personal docente:

Director	55.136	18.350	73.486	3.859
Subdirector	54.810	14.152	68.962	3.836
Jefe de estudios o Secretario	50.242	11.992	62.234	3.517
Educador	34.256	18.054	52.310	2.398

Colegios Menores

Personal docente:

Director	43.391	13.797	57.188	3.037
Subdirector o Preceptor	41.107	14.399	55.506	2.876
Jefe de estudios	38.824	15.000	53.824	2.717
Educador	31.972	18.656	50.628	2.239

	Salario base	Complemento	Total	Trienio
<i>Personal no docente.</i>				
Personal administrativo:				
Jefe de Administración o Secretaria	27.529	9.581	37.110	1.927
Intendente	25.382	8.785	34.167	1.776
Jefe de negociado	23.500	7.750	31.250	1.645
Oficial	23.250	6.568	29.818	1.627
Auxiliar o Telefonista	23.250	2.850	26.100	1.627
Aspirante	14.250	830	15.080	997
Personal subalterno:				
Conserje	23.250	8.000	31.250	1.627
Celador, Portero, Ordenanza, Cobrador, Mecánico y Celador de Preescolar	23.250	4.010	27.260	1.627
Personal de limpieza, Lavacoches, Guarda, Sereño y Ascensorista	23.250	2.850	26.100	1.627
Botones	14.250	830	15.080	997
Personal de servicios auxiliares:				
Gobernanta	23.250	8.000	31.250	1.627
Dispensero, Jefe de cocina y Oficial de primera	23.250	6.568	29.818	1.627
Jefe de comedor y Cocinero	23.250	5.170	28.420	1.627
Ayudante de cocina, Conductor y Oficial de segunda	23.250	4.010	27.260	1.627
Jardinero, personal de lavado, Costurera, plancha, Camarero, Mozo de servicio y personal no cualificado	23.250	2.850	26.100	1.627
Pinche y Aprendiz	14.250	830	15.080	997

Educación universitaria e investigación
(Centros no estatales)

Academias preparatorias.

Profesor titular	—	—	10.538	738
Profesor auxiliar	—	—	8.106	567

Escuelas Universitarias

1. Gratificación por cargos.

Director	—	—	24.318	1.702
Subdirector	—	—	22.697	1.589
Jefe de estudios	—	—	22.697	1.589
Jefe de departamento	—	—	21.076	1.475
Secretario	—	—	19.454	1.382

2. Profesorado.

2.1. Dedicación exclusiva.

Profesor titular	55.188	10.471	65.659	3.863
Profesor agregado	47.625	6.361	53.986	3.334
Profesor adjunto	40.062	3.711	43.773	2.804
Profesor Auxiliar o Ayudante	36.792	2.766	39.558	2.575

2.2. Dedicación plena.

Profesor titular	47.483	8.935	56.418	3.324
Profesor agregado	40.880	5.487	46.367	2.862
Profesor adjunto	34.590	3.022	37.612	2.421
Profesor auxiliar o ayudante	31.446	2.599	34.045	2.201

2.3. Dedicación parcial.

Profesor titular			16.212	1.135
Profesor agregado			14.591	1.021
Profesor adjunto			12.970	908
Profesor auxiliar o ayudante			11.348	794

Salario base
mes hora
diaria/c.

Salario base
hora/día
cla.

Otros Centros Universitarios

1. Gratificación por cargos.

Director			24.318	1.702
Subdirector			22.697	1.589
Jefe de Estudios			22.697	1.589
Jefe de Departamento			21.076	1.475
Secretario			19.454	1.382

2. Profesorado.

2.1. Dedicación exclusiva:

Profesor titular	61.320	13.256	74.576	4.292
Profesor agregado	53.961	6.024	59.985	3.777
Profesor adjunto	42.924	5.712	48.636	3.005
Profesor auxiliar o ayudante	36.792	5.991	42.783	2.575

2.2. Dedicación plena.

Profesor titular	52.672	12.177	64.849	3.687
Profesor agregado	46.383	5.171	51.554	3.247
Profesor adjunto	36.949	5.202	42.151	2.586
Profesor auxiliar o ayudante	31.446	5.031	36.477	2.201

Salario base
mes hora
diaria/c.

2.3. Dedicación parcial.

Profesor titular			19.454	1.362
Profesor agregado			16.212	1.135
Profesor adjunto			13.780	965
Profesor auxiliar o ayudante			12.159	851

Salario base
Complemento

Total

Segundo grupo personal no docente

1. Subgrupo 1.º, personal titulado:

Titulado de grado superior	36.163	12.473	48.636	2.531
Titulado de grado medio	27.515	14.636	42.151	1.926

2. Subgrupo 2.º, personal de investigación:

Investigador	36.163	12.473	48.636	2.531
Colaboradores científicos	30.660	14.734	45.394	2.146
Ayudante de bibliotecas y Oficiales de primera de talleres o laboratorios	23.250	7.610	30.868	1.827
Auxiliar de bibliotecas y Oficial de segunda de talleres o laboratorios	23.250	5.387	28.637	1.627
Aspirantes	14.250	907	15.157	997

3. Subgrupo 3.º, personal administrativo:

3.1. Administración y oficinas.

Jefe superior	30.679	14.744	45.423	2.148
Jefe sección	28.910	13.260	42.170	2.024
Intendente	25.823	12.293	38.116	1.808
Jefe de negociado	23.250	10.671	33.921	1.627
Subjefe de negociado	23.250	9.410	32.660	1.627
Oficial de primera	23.250	8.623	31.873	1.627
Oficial de segunda	23.250	6.301	29.551	1.627
Auxiliar	23.250	4.101	27.351	1.627
Telefonista	23.250	4.101	27.351	1.627
Aspirante	14.250	907	15.157	997

3.2. Proceso de datos.

Analista	28.910	13.260	42.170	2.024
Programador	23.250	8.623	31.873	1.627
Operador	23.250	6.301	29.551	1.627
Perforista-Grabador	23.250	4.101	27.351	1.627

4. Subgrupo 4.º, personal subalterno:

Conserje	23.250	12.734	35.984	1.627
Celador, Portero, Ordenanza, Cobrador y Mecánico, Lavacoches, Guarda Ascensorista	23.250	5.568	28.818	1.627
Personal de limpieza	23.250	4.101	27.351	1.627
Botones	14.250	907	15.157	997

5. Subgrupo 5.º, Personal de Servicios Auxiliares:

Gobernanta	23.250	12.734	35.984	1.627
Dispensero y Jefe de cocina	23.250	8.623	31.873	1.627

	Sueldo base	Complemento	Total	Trienio
Jefe de comedor y Cocinero	23.250	7.333	30.583	1.627
Ayudante de cocina	23.250	5.568	28.818	1.627
Conductor	23.250	5.568	28.818	1.627
Mozo de servicio, Camarero, Jardiner, personal de lavado, costura y plancha.	23.250	4.101	27.351	1.627
Pinche y Aprendiz	14.250	907	15.157	1.627
Oficial de primera de oficios auxiliares	23.250	8.623	31.873	1.627
Oficial de segunda de oficios auxiliares	23.250	6.301	29.551	1.627
Ayudantes de oficios auxiliares y personal no cualificado	23.250	4.101	27.351	1.627
Residencias de la Juventud - Residencias Juveniles				
Director	43.391	15.621	59.012	3.037
Subdirector o Preceptor	41.107	16.169	57.276	2.877
Jefe de estudios	38.624	16.716	55.340	2.718
Educador	31.972	20.271	52.243	2.238
<i>Personal no docente:</i>				
1. Personal administrativo:				
Jefe de Administración o Secretaría	27.529	10.765	38.294	1.927
Intendente	25.382	9.875	35.257	1.776
Jefe de negociado	23.500	8.747	32.247	1.645
Oficial	23.500	7.519	30.769	1.627
Auxiliar Telefonista	23.250	3.682	26.932	1.627
Aspirante	14.250	1.311	15.561	997
2. Personal subalterno:				
Conserje	23.250	8.997	32.247	1.627
Celador, Portero, Ordenanza, Cobrador, Mecánico, Celador Preescolar	23.250	4.880	28.130	1.627
Personal limpieza, Lavacoches, Guarda-Sereno ascensores	23.250	3.682	26.932	1.627
Botones	14.250	1.311	15.561	997
3. Personal de servicios auxiliares:				
Gobernanta	23.250	8.997	32.247	1.627
Dispensero, Jefe de cocina, Oficial de primera	23.250	7.519	30.769	1.627
Jefe de comedor, Cocinero, Ayudante de cocina, Conductor, Oficial segunda. Jardiner, personal de lavado, Costurera, plancha, Camarero, Mozo de servicio, personal no cualificado	23.250	3.882	26.932	1.627
Pinche y Aprendiz	14.250	1.311	15.561	997

En Madrid, reunidos los representantes de la CECE y de Asociaciones Empresariales especializadas en la enseñanza de idiomas con representantes de centrales sindicales FETE-UGT y FESITE-CGDT, han acordado:

La ampliación y adhesión a la totalidad, con las matizaciones que se expresan, para el sector de Centros Especializados de Enseñanzas de Idiomas, al Acuerdo Socio-Laboral, Prórroga del Convenio de Enseñanza no Estatal firmado entre CECE y ACADE de una parte y de FETE-UGT y FESITE-CGDT de otra, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1980.

Las tablas salariales y las precisiones que se indican se insertan a continuación.

Madrid, 21 de abril de 1980.

Centros especializados en la enseñanza de idiomas

	Sueldo base	Complemento	Total	Trienio
<i>Personal docente:</i>				
Director a)	28.500	6.000	34.500	1.995
Director b)	12.200	—	12.200	855
Subdirector a)	28.500	6.000	34.500	1.995
Subdirector b)	11.300	—	11.300	790
Jefe de estudios a)	28.500	6.000	34.500	1.995
Jefe de estudios b)	10.200	—	10.200	715
Jefe de departamento a)	28.500	6.000	34.500	1.995
Jefe de departamento b)	9.100	—	9.100	635
Profesor titular	28.500	6.000	34.500	1.995
Profesor auxiliar	25.300	5.820	31.120	1.770
Instructor	23.650	5.800	29.450	1.655
Jefe de Laboratorio	28.500	6.000	34.500	1.995

	Sueldo base	Complemento	Total	Trienio
Profesor de Laboratorio	25.300	5.820	31.120	1.770
Adjunto de Laboratorio	23.650	5.800	29.450	1.655
<i>Personal no docente:</i>				
Jefe de Administración o Secretaría	27.500	9.600	37.100	1.925
Jefe de Negociado	23.500	7.750	31.250	1.645
Oficial administrativo	23.000	6.825	29.825	1.610
Auxiliar o Telefonista	22.500	3.600	26.100	1.575
Aspirante	13.500	1.600	15.100	945
Conserje	23.500	7.750	31.250	1.645
Portero u Ordenanza	23.000	6.825	29.825	1.610
Personal de limpieza	22.500	3.600	26.100	1.575
Botones	13.500	1.600	15.100	945

Para los Centros especializados en la enseñanza de idiomas se establece:

1.º Estas tablas salariales tienen la consideración de mínimas, por lo que se respetarán las condiciones superiores que puedan tener algunos trabajadores, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

2.º Las mejoras económicas resultantes de aplicar las tablas salariales que aquí se aprueban podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse.

3.º Las retribuciones salariales que ahora se establecen podrán ser absorbidas y compensadas, en su conjunto y en cómputo anual, con los salarios que los Centros Especializados en la Enseñanza de Idiomas vinieren abonando para el período octubre de 1979-septiembre de 1980, cuando éstos sean superiores. Por consiguiente, la aplicación de estas nuevas tablas salariales sólo darán derecho a diferencias económicas a favor de los trabajadores cuando lo percibido con anterioridad fuese inferior en conjunto y cómputo anual a lo que les correspondiera percibir según lo que aquí se establece.

4.º Bien porque se haya constituido la Federación Española de Centros de Enseñanza de Idiomas (FECEI), o aunque esto no ocurra, iniciar lo antes posible negociaciones para firmar un Convenio de ámbito estatal para el período 1 de octubre de 1980-30 de septiembre de 1981, que contemple exclusivamente la Enseñanza Especializada de Idiomas.

A N E X O

Felipe Segovia Olmo, Presidente de la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza, manifiesta que esta Entidad se adhiera a la ampliación para otros sectores de la Enseñanza no estatal del Acuerdo firmado por la misma junto con la CECE y las Organizaciones Sindicales FESITE-CGDT y FETE-UGT, y homologado por la Dirección General de Trabajo con fecha 15 de febrero de 1980.

Madrid, 10 de junio de 1980.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

14385 ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se autoriza a la firma «Agemoc, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de hilos de vidrio textil continuos, y la exportación de telas de hilo de vidrio textil continuos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Agemoc, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilos de vidrio textil continuos y la exportación de telas de hilo de vidrio textil continuos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Agemoc, S. A.», con domicilio en avenida Diagonal, 399, Barcelona-8, y N.I.F. A-08524340.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

- Hilos de vidrio textil continuos (P. E. 70.20.19).
- 1. De título 410 TEX.
- 2. De título 600 TEX.
- 3. De título 800 TEX.
- 4. De título 1.200 TEX.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

— Telas de hilo de vidrio textil continuos (P. E. 70.20.91).

Cuarto.—A efectos contables respecto a la presente autorización se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de hilos de vidrio textil continuos, del mismo título, realmente contenidos en las telas exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se da-